

«Unión Mutualista de Vendedores de Pescado». Mutualidad de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 178, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblés

Sr. Presidente de la Unión Mutualista de Vendedores de Pescado, Mutualidad de Previsión Social Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos generales de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos y Previsión Social de «El Romani», de Sollana (Valencia)*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos y Previsión Social de «El Romani» introduce en sus Estatutos generales; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de junio de 1952 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.998;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos generales de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos y Previsión Social «El Romani», con domicilio en Sollana (Valencia), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.998, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos y Previsión Social de «El Romani», Sollana (Valencia).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Núcleos Magnéticos Arribas, Sociedad Anónima», para ampliación de su industria de corte de precisión de chapa magnética, en Barcelona*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Núcleos Magnéticos Arribas, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de corte de precisión de chapa magnética, con maquinaria de importación como aportación extranjera, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Núcleos Magnéticos Arribas, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación extranjera de capital, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Salvador Recacha Barcones para ampliar su industria de fabricación de sacos de papel y cajas de cartón ondulado, de Zaragoza.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Salvador Recacha Barcones en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de sacos de papel y cajas de cartón ondulado, de Zaragoza, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Salvador Recacha Barcones para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Anónima de Bombas» para mejorar su industria de fábrica de equipos de inyección en Madrid*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Anónima de Bombas» en solicitud de autorización para mejorar su industria de fábrica de equipos de inyección en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,